



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

309

Villa Gesell, 28 ENE 2015

V I S T O: El Expediente Municipal Nro, 4395/2014 por el cual se dio inicio a la Contratación de la Obra denominada "AMPLIACION Y REPONTENCIACIÓN DEL SISTEMA ELECTRICO" en la localidad de Villa Gesell, enmarcado en el Convenio Único de Colaboración y Transferencia, registrado en nuestro Municipio bajo el Nro. 001-546-2014, celebrado con la Subsecretaria de Obras Publicas dependiente de la Secretaria de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios;

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1 el Intendente Municipal inicia las actuaciones administrativas adjuntando el Convenio Único de Colaboración y Transferencia registrado con el numero 001-546-2014;

Que a fojas 2/14 el Intendente Municipal envía el Convenio al Honorable Concejo Deliberante a fin de la toma de conocimiento y convalidación del Convenio firmado y registrado con el numero 001-546-2014;

Que a fojas 15/64 el Sr. Intendente Municipal ordena agregar la Ordenanza 2564 al Expediente 4395/14;

Que a fojas 65 el Sr. Intendente Municipal considera conveniente adjudicar la obra en forma directa a la Cooperativa CEVIGE Ltda. para lo cual requiere realizar las consultas correspondientes;

Que a fojas 66/69 se eleva la Consulta al Honorable Tribunal de Cuentas, ingresando el Expediente respectivo al Organismo de Control el 18 de diciembre de 2014;

Que a fojas 70/73 el Contador Municipal emite opinión;

Que a fojas 74/86 el Sr. Intendente Municipal eleva al Honorable Concejo Deliberante copia del contrato a celebrar con la Cooperativa Eléctrica y de Otros Servicios de Villa Gesell CEVIGE Ltda., antecedentes del Tribunal de Cuentas sobre el particular y Dictamen del Contador Municipal para su aprobación, previa a la firma del mismo;

Que a fojas 87/192 se adjuntan copia de la Ordenanza 2580 facultando al Intendente Municipal a la suscripción del Contrato de Obra;

Que es de público conocimiento que la Cooperativa de Electricidad de Villa Gesell CEVIGE Ltda. es una entidad de derecho privado especializada en ejecución de obras de infraestructura de electricidad y que actualmente mantiene la distribución de energía eléctrica en el Partido de Villa Gesell, quien ha elaborado el Proyecto Ejecutivo y que tiene un



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

309

costo alzado de \$ 241.497.778,30, el cual será cubierto con el aporte financiero nacional;

Que son de aplicación en el régimen contractual a celebrar la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, Artículo 193º, Inciso 7, Ley de Obras Publicas Nacional Nro. 13064, Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica Municipal, la Ordenanza, General 165 y la Ley de Obras Publicas de la Provincia de Buenos Aires Nro. 6021, Reglamento de Contabilidad y Decreto 2980/2000, en cuanto al llamado y la ejecución de la Obras;

Que en función al alto nivel de inversión de recursos y a que el Convenio prevee un Anticipo Financiero se deberán tener en consideración las siguientes garantías que son norma en la Municipalidad de Villa Gesell en todo contrato de Obras Públicas:

a) Garantía por la totalidad de la Obra a ejecutar por parte de la contratista la cual ronda en el orden del cinco por ciento (5 %) del valor de contrato;

b) Garantía por el importe del Anticipo Financiero a efectuar;

Que el adjudicatario para firmar el contrato, afianzará el cumplimiento de su compromiso mediante depósito en dinero en efectivo, títulos, letras de Tesorería o certificados de deuda en la forma que determine el Poder Ejecutivo, fianza bancaria o póliza de seguro;

Que el Inciso C) del Artículo 132 es contundente y no da margen a cuestionamientos en cuanto a la posibilidad de de adjudicar en forma directa cuando se trate de obras de infraestructura realizadas por cooperativas o asociaciones de vecinos;

Que teniendo en consideración la doctrina sostenida por ese Organismo Constitucional de Control, en la consulta iniciada por la Municipalidad de 9 de Julio, Expediente 4082-2996-2007 y otros que remiten al mismo han sostenido el criterio aquí expuesto;

Que en función a lo detallado la Contaduría Municipal ha evaluado -por cuestiones de conocimiento, técnica y competencia en la materia, y por ser la iniciadora del proyecto aprobado por Subsecretaría de Obras Publicas dependiente de la Secretaria de Obras Publicas del Ministerio de Planificación Federal Inversión Pública y Servicios, adjudicar la ejecución y realización de la Obra Ampliación y Repotenciación del Sistema Eléctrico en la localidad de Villa Gesell a la Cooperativa de Electricidad de Villa Gesell (CEVIGE Ltda.) quien posee la capacidad técnica en la especialización eléctrica para la ejecución de tan específico programa de trabajo, contando con profesionales, estructura y servicios acorde a los requerimientos de los trabajos a efectuar en forma óptima;

Que el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa Gesell se ha pronunciado en forma favorable a la contratación directa por parte de CEVIGE Ltda., facultando al Intendente Municipal a la adjudicación en forma directa mediante la sanción de la Ordenanza 2580/2014;



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

309

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

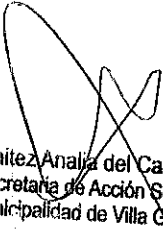
DECRETA

ARTICULO 1º: ADJUDIQUENSE en forma directa la Obra de AMPLIACION Y REPONTECIACION DEL SISTEMA ELECTRICO en la localidad de Villa Gesell enmarcado en el Convenio Único de Colaboración y Transferencia, registrado en nuestro Municipio bajo el Nro. 001-546-2014 a la Cooperativa Eléctrica, Vivienda y Otros Servicios de Villa Gesell Ltda. (CEVIGE Ltda) por un importe de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO CON TREINTA CTVS. (\$ 241.497.778,30), de acuerdo a los antecedentes obrantes en el Expediente de Contratación Nro. 4395/2014 conforme lo establecido en el inciso c) del Artículo 132 del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades.


ARTICULO 2º: La Obra adjudicada en el Artículo 1º será de ejecución directa por la Cooperativa Eléctrica, Vivienda y Otros Servicios de Villa Gesell Ltda. (CEVIGE Ltda.), debiendo la Cooperativa constituir los afianzamientos del cinco por ciento (5%) de Garantía de Contrato, Garantía por el Anticipo Financiero a percibir en pólizas de seguro de caución y por el fondo de reparo, deduciendo el cinco por ciento (5 %) de cada certificado, que será reservado hasta la recepción provisoria de la misma.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Acción Social a cargo de las Secretarías de Gobierno y Hacienda.

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y archívese.


Benitez Analía del Carmen
Secretaria de Acción Social
Municipalidad de Villa Gesell




GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell